

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8790 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.771/2001, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2000, de 26 de diciembre, del Impuesto sobre Determinadas Actividades que inciden sobre el Medio Ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.771/2001, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con los artículos 2.1.b) y c), 2.2, 4.2, 5.1.b) y c), 6.b) y c) y 7.4, de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2000, de 26 de diciembre, del Impuesto sobre Determinadas Actividades que inciden sobre el Medio Ambiente. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y la aplicación de la Ley impugnada, desde la fecha de presentación de la demanda —28 de marzo de 2001— para las partes legitimadas en el proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para los terceros.

Madrid, a 24 de abril de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

8791 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.772/2001, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con la Ley 16/2000, del Parlamento Catalán, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.772/2001, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con la Ley 16/2000, del Parlamento Catalán, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y la aplicación de la Ley impugnada, desde la fecha de presentación de la demanda —28 de marzo de 2001— para las partes legitimadas en el proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para los terceros.

Madrid, a 24 de abril de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

8792 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.808/2001, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con determinados preceptos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.808/2001, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 85 y 86, así como las correspondientes partidas presupuestarias de las Secciones 32 y 33 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2001.

Madrid, a 24 de abril de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE HACIENDA

8793 *CORRECCIÓN de errores y erratas de la Resolución 1/2001, de 27 de abril, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 3 de mayo de 2001.*

Advertidos errores y erratas en la Resolución 1/2001, de 27 de abril, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 3 de mayo de 2001, se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 16061, en el título de la Resolución, donde dice: «Resolución de 27 de abril de 2001», debe decir: «Resolución 1/2001, de 27 de abril.».

Con carácter general, en la Resolución enviada, entre los miles se empleaba un espacio en blanco como separador, de acuerdo al criterio a tal efecto manifestado por la Real Academia Española. No obstante, en el texto publicado figuran puntos como separadores.

En las páginas 16061 y 16062 (apartado Primero 2.), la segunda columna de la escala autonómica del IRPF (Cuota íntegra. Euros), donde dice: «551,73», debe decir: «110,35»; donde dice: «2.406,46», debe decir: «462,54»;